



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle  
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

### RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 0615-2025-R-UNE

Chosica, 07 de marzo del 2025

**VISTO** el Oficio N° 0275-2025-VR-ACAD, del 07 de marzo del 2025, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

#### CONSIDERANDO:

Que con Oficio N° 0268-2025-VR-ACAD, del 06 de marzo del 2025, el Vicerrector Académico tramita ante la instancia pertinente el proyecto de la directiva que normará la asignación de carga lectiva a los docentes según Ley N° 32171, correspondiente al Ciclo Académico 2025-I;

Que mediante Oficio N° 121-2025-UM/OPyP-UNE, del 07 de marzo del 2025, la Jefa de la Unidad de Modernización remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el referido expediente, para que se proceda con lo que corresponda;

Que con Oficio N° 131-2025-OPyP-UNE, del 07 de marzo del 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a lo coordinado con las áreas pertinentes, deriva al Vicerrector Académico la directiva denominada: LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA A LOS DOCENTES SEGÚN LEY N° 32171, CICLO ACADÉMICO 2025-I, MODALIDAD PRESENCIAL, a fin de que se efectúe el trámite conducente;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector Académico envía a la Rectora el expediente en mención, el cual cuenta con los informes de las áreas competentes y del área legal respectiva; por lo que solicita que el Consejo Universitario determine al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria virtual realizada el 07 de marzo del 2025; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Directiva N° 004-2025-R-UNE - LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA A LOS DOCENTES SEGÚN LEY N° 32171, CICLO ACADÉMICO 2025-I, MODALIDAD PRESENCIAL, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALE, suscrita por la instancia competente, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en nueve (9) folios.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

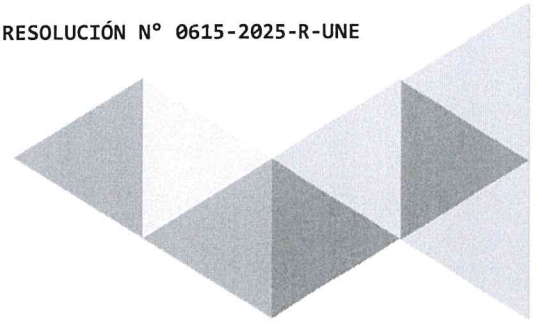
Regístrese, comuníquese y cúmplase



*Anita Luz Chacón Ayala*  
Abg. Anita Luz Chacón Ayala  
Secretaría General



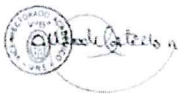
*Lida Violeta Asencios Trujillo*  
Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo  
Rectora




**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**  
Alma Mater del Magisterio Nacional

**DIRECTIVA N° 004-2025-R-UNE**

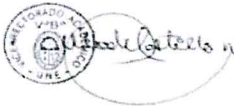



**LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGA  
LECTIVA A LOS DOCENTES SEGÚN LEY N° 32171,  
CICLO ACADÉMICO 2025-I, MODALIDAD  
PRESENCIAL**




**Versión: 1.0**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	<b>DIRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO: DIR-VA-002</b>
	LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA A LOS DOCENTES SEGÚN LEY N° 32171, CICLO ACADÉMICO 2025-I, MODALIDAD PRESENCIAL	
		Página 2 de 9

**CUADRO DE RESPONSABLES**

Etapa	Responsable	Firma y sello
Propuesto por:	<b>Dr. Vladimiro Del Castillo Narro.</b>	
Cargo:	<b>Vicerrectorado Académico.</b>	
Revisado por: (Revisión Técnica)	<b>Lic. Adm. Luz Gianina Tutaya Cárdenas.</b>	
Cargo:	<b>Jefa de la Unidad de Modernización.</b>	
Revisado por: (Revisión Legal)	<b>Abg. Marcial Curahua Callañaupa.</b>	
Cargo:	<b>Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.</b>	
Validado por:	<b>C.P.C. Alejandro Juan Mayhuire Gallegos.</b>	
Cargo:	<b>Director de Planeamiento y Presupuesto.</b>	



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	<b>DIRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO: DIR-VA-002</b>
	LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA A LOS DOCENTES SEGÚN LEY N° 32171, CICLO ACADÉMICO 2025-I, MODALIDAD PRESENCIAL	<b>VERSIÓN: 1.0</b>
		Página 3 de 9




**HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS**







Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable






 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	<b>DIRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO: DIR-VA-002</b>
	<b>LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA A          LOS DOCENTES SEGÚN LEY N° 32171, CICLO ACADÉMICO          2025-I, MODALIDAD PRESENCIAL</b>	<b>VERSIÓN: 1.0</b>

## Índice

	<b>I. OBJETIVO</b> .....	5
	<b>II. ALCANCE</b> .....	5
	<b>III. ÁMBITO DE APLICACIÓN</b> .....	5
	<b>IV. BASE LEGAL</b> .....	5
	<b>V. RESPONSABILIDADES</b> .....	6
	<b>VI. DEFINICIONES</b> .....	7
	<b>VII. DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	7
	<b>VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS</b> .....	7
	<b>IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</b> .....	7
	<b>X. DIAGRAMA DE FLUJO</b> .....	9



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	<b>DIRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO: DIR-VA-002</b>
	<b>LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA A LOS DOCENTES SEGÚN LEY N° 32171, CICLO ACADÉMICO 2025-I, MODALIDAD PRESENCIAL</b>	<b>VERSIÓN: 1.0</b>
		Página 5 de 9

## LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA A LOS DOCENTES SEGÚN LEY N° 32171, CICLO ACADÉMICO 2025-I, MODALIDAD PRESENCIAL

### I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que regulen la asignación de carga lectiva a los docentes según la Ley N° 32171, para el Ciclo Académico 2025-I, modalidad presencial, a fin de garantizar el desarrollo de una adecuada formación académica de los estudiantes, así como los niveles académicos apropiados en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

### II. ALCANCE

La presente Directiva se emite en el marco del numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y aplicación de la Ley N° 32171, Ley que Autoriza, Excepcionalmente, el Nombramiento de los Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado.


### III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo establecido en la presente Directiva es de aplicación obligatoria por todas las Facultades, los Departamentos Académicos y las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGYV); así como por las unidades de organización de esta Casa Superior de Estudios, encargadas de procesar, registrar, tramitar y efectuar otras actividades concernientes a la asignación de la carga lectiva a los docentes según Ley N° 32171.

### IV. BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 4.3. Ley 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- 4.4. Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 4.5. Ley N° 32171, Ley que Autoriza, Excepcionalmente, el Nombramiento de los Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado.
- 4.6. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 4.7. Ley N° 31964, Ley que modifica el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de universidades públicas y privadas respecto a la obtención de grados académicos.
- 4.8. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	<b>DIRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO: DIR-VA-002</b>
		<b>VERSIÓN: 1.0</b>
	LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA A LOS DOCENTES SEGÚN LEY N° 32171, CICLO ACADÉMICO 2025-I, MODALIDAD PRESENCIAL	Página 6 de 9

- 4.9. Ley N° 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación del personal en el sector público, en casos de parentesco.
- 4.10. Ley N° 31299, Ley que modifica el artículo 1 de la Ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco.
- 4.11. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 4.12. Decreto Supremo N° 164-2024-EF, que aprueba el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas; establece los criterios y condiciones para su otorgamiento; y autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de las universidades públicas.
- 4.13. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411.
- 4.14. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- 4.15. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815.
- 4.16. Resolución del Consejo Directivo N° 165-2019-SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.17. Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo texto del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
- 4.18. Resolución N° 3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en adecuación al nuevo texto del Estatuto y a las diversas normas que regulan el sistema universitario.
- 4.19. Resolución N° 3288-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.


## V. RESPONSABILIDADES

En el marco de sus competencias y funciones, son responsables de las acciones necesarias para el correcto y eficaz cumplimiento de la presente Directiva:

- 5.1. Decanos de las Facultades.
- 5.2. Directores de los Departamentos Académicos.
- 5.3. Directores de las Escuelas Profesionales.
- 5.4. Los órganos que participan en el proceso para la asignación de la carga lectiva a los docentes según Ley 32171, para el Ciclo Académico 2025-I.





 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	<b>DIRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO: DIR-VA-002</b>
	LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA A LOS DOCENTES SEGÚN LEY N° 32171, CICLO ACADÉMICO 2025-I, MODALIDAD PRESENCIAL	<b>VERSIÓN: 1.0</b>
		Página 7 de 9

## VI. DEFINICIONES

- a. Carga Lectiva:** Total de horas de clases por asignaturas que asume cada docente en un ciclo académico determinado.
- b. Asignación de carga lectiva:** Es la distribución de carga lectiva a propuesta del Director de Departamento Académico, de acuerdo a la demanda del servicio docente para el Ciclo Académico 2025-I.

## VII. DISPOSICIONES GENERALES

La presente Directiva es emitida como un mecanismo excepcional para asegurar el óptimo desarrollo de la asignación de la carga lectiva para el Ciclo Académico 2025-I, a los docentes según Ley N° 32171.

## VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 8.1. El Director del Departamento Académico asigna la carga lectiva a los docentes según Ley N° 32171, en base a la última carga lectiva asumida por el docente en la UNE EGYV.
- 8.2. La carga lectiva asignada al docente según Ley N° 32171, para el Ciclo Académico 2025-I, modalidad presencial, es remitida por el Director del Departamento Académico al Decanato, solicitando su aprobación en Consejo de Facultad.
- 8.3. En sesión ordinaria o extraordinaria, se aprueba la carga lectiva en Consejo de Facultad.
- 8.4. El Decano emite la resolución de Consejo de Facultad que aprueba la carga lectiva y, a su vez, el Vicerrectorado Académico eleva el documento al Rectorado, solicitando su aprobación en Consejo Universitario.
- 8.5. Con la aprobación del Consejo Universitario se ratifica la resolución de Facultad, y se emite la resolución rectoral aprobando la Carga Lectiva a los Docente según Ley 32171, para el Ciclo Académico 2025-I.


## IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

**PRIMERA:** El financiamiento se realiza en mérito al artículo 2 del Decreto Supremo N°164-2024-EF, hasta la transferencia presupuestal acorde a la cuarta disposición complementaria final de la Ley N° 32171.

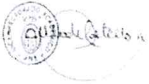
**SEGUNDA:** En caso de no ser cubiertas las plazas por asignación de carga lectiva para el Ciclo Académico 2025-I, los Directores de los Departamentos Académicos informan y remiten al Decanato la relación de plazas vacantes, que es derivada al Vicerrectorado Académico para tomar las medidas correspondientes.






 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-VA-002
	LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA A LOS DOCENTES SEGÚN LEY N° 32171, CICLO ACADÉMICO 2025-I, MODALIDAD PRESENCIAL	VERSIÓN: 1.0
		Página 8 de 9

**TERCERA:** La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	<b>DIRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO: DIR-VA-002</b>
	LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA A LOS DOCENTES SEGÚN LEY N° 32171, CICLO ACADÉMICO 2025-I, MODALIDAD PRESENCIAL	
		Página 9 de 9

**X. DIAGRAMA DE FLUJO**

